



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 0230-13

Ec. Iván Darío Rodríguez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, la señora Ministra de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE mediante Oficio No. BAJJP/014/2013 de 04 de febrero del 2013, la licenciada Fátima Ampuero Franco, Rectora encargada del Colegio Fiscal de Bellas Artes "Juan José Plaza", de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pone en conocimiento de la Directora de Educación del Distrito 1, el presunto incumplimiento de obligaciones de la Psicóloga **MARÍA AUXILIADORA ELIZALDE EGUEZ**, en su calidad de Orientadora y Coordinadora del Departamento de Consejería Estudiantil del plantel, por lo cual solicita que: *"deje de pertenecer al cuerpo de personal del colegio por su continuo incumplimiento de su trabajo como psicóloga del plantel al no presentar durante muchos años los informes inherentes a sus funciones y además por contribuir al caos y a disociación dentro de esta institución educativa"*, manifiesta también, que desde el 30 de agosto de 2011, fecha en que la Licenciada Fátima Ampuero, se hizo el encargo del rectorado, ha procedido a realizar continuos llamados de atención: *"... he recurrido a realizarle llamado de atención de forma verbal y luego de forma escrita por su incumplimiento de labores. Al inicio del presente año lectivo, la vicerrectora y yo tuvimos una reunión con ella, señalándole que a término del primer trimestre, ella debería tener la ficha de cada estudiante y con seguimiento respectivo para que con esa información se presente a las juntas de curso, lo cual no ha ocurrido, limitándose a dar un escueto informe verbal a pesar de diversos asuntos disciplinarios en que han estado inmersos los estudiantes...//"*; finalmente manifiesta que la recurrente *"reacciona agrediendo verbalmente a la autoridad, de lo cual son testigos el personal administrativo y compañeros en general, así como también, se ha realizado el informe respectivo por medio de oficios a la autoridad competente."*

QUE con fecha 21 de febrero de 2013, la Ingeniera Karen Villacís Zambrano, Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano, del Distrito Educativo 1, Ximena 1, presenta Informe a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, en relación a la



**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

Queja presentada por la licenciada Fátima Ampuero Franco, Rectora encargada del Colegio Fiscal de Bellas Artes "Juan José Plaza", de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, mediante oficio No. BAJJP/014/2013 de 04 de febrero del 2013, que en la parte pertinente a las Conclusiones, manifiesta: *"dada la gravedad de la situación y de acuerdo con la documentación anexas al presente expediente, en las que se desprende la presunción del cometimiento de una falta grave por parte de la docente antes mencionada, en consecuencia transgrediéndose presuntamente lo estipulado en el Art. 11 literales a), f) m) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el Art. 132 literales f), l) de la Ley Ibídem."*; Recomienda: *"...tomar las medidas administrativas pertinentes en contra de la Psic. Auxiliadora Elizalde Eguéz, docente y Orientadora del Colegio Fiscal de Bellas Artes "Juan José Plaza", de la ciudad de Guayaquil, de conformidad con lo estipulado en los Arts. 345 y 346 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el Art. 76 de nuestra Constitución Política..."*;

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo 1, en uso de las atribuciones contenidas en el Art. 66, literales a y b, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el Art. 339, numeral 1; Art. 345; y Art. 346 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, mediante providencia de fecha 28 de febrero de 2013, **DISPONE** la instauración del correspondiente Sumario Administrativo en contra de la Psicóloga **MARÍA AUXILIADORA ELIZALDE EGUEZ**, docente y orientadora, del Colegio Fiscal de Bellas Artes "Juan José Plaza", de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, por existir presuntas irregularidades en el ejercicio de su cargo y por haber presuntamente transgredido lo estipulado en los literales **a), f) y m)** del **Art. 11** de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con los literales **f) y l)** del **Art. 132** de la Ley *Ibídem*;

QUE con fecha 04 de abril de 2013, el señor Mario Mera Servigón, delegado permanente de la Jefa de la Unidad de Talento Humano del Distrito Educativo 1, eleva a conocimiento de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo 1, el Informe Final del Sumario Administrativo instaurado a la Psicóloga Auxiliadora Elizalde Eguéz, docente y orientadora, del Colegio Fiscal de Bellas Artes "Juan José Plaza", de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, que en la parte pertinente a las conclusiones señala: *"Se logra concluir que de acuerdo con lo solicitado por la rectora del plantel en su oficio N° BAJJP/210/2012 de fecha 13 de junio del 2012, la docente sumariada recién el 14 de marzo del año 2013 (foja útil 4 del proceso), da contestación de lo solicitado en ese tiempo por la autoridad competente del plantel, así lo demuestra la sumariada dentro del término de prueba (foja útil 54 de los autos, de lo que se comprueba la rotunda desarmonía y el total desacato que existe por parte de (la) maestra sumariada hacia su autoridad competente, consecuentemente no justifica su infracción y así también no desvanece los cargos que se le atribuyen)"* por lo que sugiere que la conducta de la sumariada se adecuaba a las prohibiciones señaladas en el



**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

literal I) del Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, por lo que se recomienda: *"Se aplique el literal a) del Art. 133 de la Ley Ibídem"*;

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo 1, presidida por la Magister Sonia Margarita Baño Pazmiño, luego de avocar conocimiento del informe presentado por Mario Mera Servigón, delegado permanente de la Jefa de la Unidad de Talento Humano del Distrito Educativo 1, en sesión ordinaria llevada a efecto el 16 abril de 2013, en uso de las atribuciones contenidas en el Art. 65, y Art. 66 literales a) y b), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el Art. 339, numeral 1 y 2; y Art. 345 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, **RESUELVE** *"Suspender por el lapso de 60 días, sin derecho a remuneración a la Psicóloga Auxiliadora Elizalde Eguez"*, por haberse determinado su responsabilidad y por existir suficientes elementos de convicción en relación a la falta cometida, al haber inobservado lo prescrito en los Arts. 11, literales a), f) y m); y, Art. 132, literales f), I), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; sanción que ha sido ejecutada mediante Acción de Personal No. 001-UATH-2013 de fecha 05 de junio de 2013, suscrita por la Ingeniera Karen Villacís Zambrano y Magister Sonia Baño Pazmiño; Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano y Directora Distrital de Educación 3 del Distrito No. 1 Ximena 1, encargados, respectivamente;

QUE la docente Psicóloga Auxiliadora Elizalde Eguez, no conforme con la sanción emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo 1, mediante Resolución S/N de fecha 18 de abril de 2013; interpone Recurso de Apelación el 29 de abril de 2013, al amparo de lo previsto en el último inciso del Art. 142 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el artículo 176 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo 1, en sesión de 04 de junio de 2013, avoca conocimiento del recurso interpuesto y resuelve remitir al Señor Ministro de Educación el expediente administrativo que contiene 121 fojas, disposición que es ejecutada mediante Oficio S/N de fecha 08 de junio de 2013, recibido en la División de Correspondencia y Archivo el 12 de junio de 2013, y en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 13 de junio de 2013;

QUE de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo se establece claramente: **1.-** Que la sanción de destitución impuesta a la Psicóloga **MARÍA AUXILIADORA ELIZALDE EGUEZ**, ha sido establecida de manera legal, como consecuencia del respectivo sumario administrativo, como lo prescribe la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con las disposiciones respectivas de la Ley Orgánica de Servicio Público, dentro del cual se han respetado las normas procesales, formalidades y los derechos y garantías del debido proceso y derecho a la defensa, consagrados en el Art. 76 numeral 7), literal a) de la



**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

Constitución de la República y el derecho a la seguridad jurídica, consagrado en el Art. 82 de la Carta Magna, cumpliendo además con todas las normas y disposiciones principales y supletorias del ordenamiento jurídico nacional, sin que existan nulidades procesales que influyan en la decisión de la causa o que provoquen indefensión a las partes; 2.- En el expediente del sumario administrativo, a (fojas 1 a 18) consta el Oficio No. NAJJP/014/2013 de fecha 04 de febrero de 2013 y anexos, suscrito por la licenciada Fátima Ampuero Franco, Rectora encargada del Colegio Fiscal de Bellas Artes "Juan José Plaza", de la ciudad de Guayaquil, quien manifiesta: *"...Desde el momento que se me hizo el encargo del rectorado, 30 de agosto de 2011, he recurrido a realizarle llamado de atención de forma verbal y luego de forma escrita por su incumplimiento de labores (...) cuando se le hace el llamado de atención, ella reacciona agrediendo verbalmente a la autoridad, de lo cual son testigos el personal administrativo y compañeros en general, así como también, se ha realizado el informe respectivo por medio de oficios a la autoridad competente."*; 3.- A (fojas 31 a 82) del expediente administrativo consta la prueba actuada por la sumariada, entre las que se encuentran: copia simple del Oficio 116-2012 de fecha 13 de agosto de 2012; copia simple del Oficio 010.203-FREDEMED, documentos que no guardan relación con la recurrente; copia del Plan operativo del Departamento de Consejería del Colegio de Bellas Artes, Juan José Plaza de Guayaquil de 2012, recibido en el Vicerrectorado del Colegio Fiscal de Bellas Artes "Juan José Plaza", con fecha 23 de abril de 2012; "Proyecto de Integración del Colegio de Bellas Artes Juan José Plaza hacia la comunidad"; Informe del Segundo Trimestre del Proyecto Institucional y la conformación de directiva de ex alumnos, documento recibido en el Rectorado el 24 de febrero del 2012; copia simple del "Informe Anual de Labores realizada por la Consejería Estudiantil 2012"; Plan Operativo del Departamento de Orientación del Colegio Juan José Plaza: 2010-2011; documentos suscritos por la recurrente, Oficio S/N de fecha 22 de agosto de 2011, suscrito por la doctora Beatriz Molina Noboa Vicerrectora encargada del plantel, mediante el cual solicita a la Psicóloga Auxiliadora Elizalde Eguez, entregue "cuadros estadísticos del aprovechamiento, determinando el porcentaje de todos los estudiantes"; consta Hoja de Vida de la recurrente; y, Certificado de Trabajo, que data del 04 de diciembre de 1994, suscrito por el señor Luis Peñaherrera, a esa fecha Rector del Colegio Nacional Técnico de Bellas Artes "Juan José Plaza"; 4.- Que la recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro, no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas; 5.-Que por lo expuesto es claro y evidente que la recurrente, ha actuado con negligencia en la ejecución de sus funciones; 6.- Que el Recurso de Apelación propuesto por la recurrente ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de la Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 7.- Por todo lo expuesto, el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente deviene en improcedente; y,



**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

EN USO de la delegación conferida por la señora Ministra de Educación mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

NEGAR el Recurso de Apelación propuesto por la Psicóloga Auxiliadora Elizalde Eguez, docente y orientadora, del Colegio Fiscal de Bellas Artes "Juan José Plaza", de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, en contra de la Resolución Administrativa S/N de fecha 18 de abril de 2013, emitido por la Junta Distrital Intercultural de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo No. 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 16 JUL. 2013

Diego Rodríguez

**Ec. Iván Darío Rodríguez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Elaborado por: Ab. Cristina Valencia Araujo
Revisado por: Dr. Diego Rodríguez Carrillo
Revisado por: Dr. Williams Cuesta Lucas
Aprobado por: Dra. Francisca Herdóiza Arboleda

Director Nacional de Talento Humano del Ministerio de Educación.
Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación.
Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo 1.
Director Distrital de Educación 3 del Distrito No. 1 Ximena 1.
Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación 3 del Distrito No. 1 Ximena 1
Psg. Auxiliadora Elizalde Eguez,
Abg. Leonor Jiménez, en el Casillero Judicial No. 2590 Corte Provincial de Guayas.